



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 19 de Noviembre de 1976

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

712-76

Expte. n° 10.049/75

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución n° 303/75 que reconoce a los graduados del Profesorado en Educación Primaria de establecimientos estatales o privados, reconocidos por autoridades nacionales y del Profesorado de Jardín de Infantes, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de / la Provincia de Salta, la totalidad de los estudios realizados como equivalentes a determinadas materias de las carreras del Profesorado y/o Licenciatura en Ciencias de la Educación; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la resolución citada establece que esta medida tiene el carácter de experiencia pedagógica con vigencia por el año lectivo 1975, al final del cual el Departamento causante debe presentar un informe sobre el rendimiento y grado de adecuación de los alumnos ingresantes, a los efectos de resolver sobre su continuidad;

Que el informe de la Comisión de Trabajo es sólo una evaluación parcial de algunos aspectos relacionados con la incorporación del primer grupo de alumnos ingresantes bajo esta franquicia, que al estar limitada a sólo un año lectivo / no ha permitido establecer comparaciones con otro grupo de alumnos;

Que a los efectos de obtener datos que permitan un más completo seguimiento y establecer así estimaciones más precisas sobre esta experiencia, la Comisión de Trabajo recomienda extender esta medida por el presente año lectivo;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por el Departamento de Humanidades y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

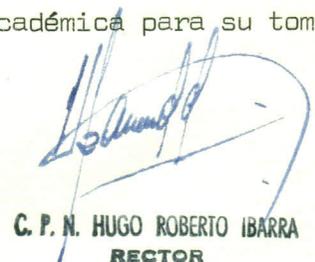
ARTICULO 1°.- Prorrogar por el presente año lectivo la vigencia de la resolución n° 303/75 de fecha 29 de Mayo de 1975.

ARTICULO 2°.- Establecer que al finalizar el año lectivo 1976, el Departamento de Humanidades informará sobre el rendimiento y grado de evaluación de los alumnos que hubieren ingresado bajo la franquicia estipulada en la resolución citada precedentemente, a los efectos de resolver sobre su continuidad.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.




C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR